



**DECRETO SUPREMO N° 3995**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, incorporado por el Parágrafo II del Artículo 3 de la Ley N° 730, de 2 de septiembre de 2015, señala que los acuerdos o convenios interinstitucionales suscritos por el Ministerio de la Presidencia o las instituciones públicas bajo su dependencia, con entidades públicas del nivel central del Estado y organizaciones sociales reconocidas, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, conforme a lo establecido en el numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, deberán contener los requisitos e instancias responsables de coordinación, establecidos en la citada norma.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE como institución pública desconcentrada con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministro de la Presidencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3766, de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, dispone que en el marco de sus competencias, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción y/o incremento de las partidas de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables” y 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”, con recursos de financiamiento externo de crédito, donación, y su contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que los Ministerios de Deportes y de Desarrollo Rural y Tierras, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento y Ejecución suscritos con la UPRE, requieren contratar auditorías externas a proyectos ejecutados por la UPRE en el marco del Programa “Bolivia Cambia”.

GACETA OFICIAL  
BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a los Ministerios de Deportes; y de Desarrollo Rural y Tierras en la gestión 2019, el incremento de la subpartida de Auditorías Externas, para realizar auditorías a los proyectos ejecutados con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, en el marco del Programa “Bolivia Cambia”.

**ARTÍCULO 2.- (AUDITORÍAS EXTERNAS).** Se autoriza el incremento en la gestión 2019, de la subpartida 25230 “Auditorías Externas” a través de traspasos presupuestarios interinstitucionales provenientes del Ministerio de la Presidencia financiados con fuente y organismo 10 – 111 “Tesoro General de la Nación”, a favor de:

- a) Ministerio de Deportes en Bs213.555,35 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y CINCO 35/100 BOLIVIANOS);
- b) Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en Bs407.569,96 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS SESENTA Y NUEVE 96/100 BOLIVIANOS).

Para realizar auditorías externas a los proyectos, que en Anexo forman parte del presente Decreto Supremo, mismos que fueron ejecutados por el Ministerio de Deportes o el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, de acuerdo a sus competencias, con la UPRE en el marco del Programa “Bolivia Cambia”.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; de Economía y Finanzas Públicas; de Desarrollo Rural y Tierras; y de Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Nérida Sifuentes Cueto, Oscar Coea Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaña Rivera.



**ANEXO D.S. N° 3995**

**MINISTERIO DE DEPORTES**

	<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO (Bs)</b>
1	CONSTRUCCIÓN TINGLADO GREGORIO HERBAS - VILLA SAN MIGUEL D-8	10 203.96
2	IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO CANCHA OTB SAN LUIS COPACABANA (D-5)	28 637.60
3	CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIPLE TINGLADO Y GRADERÍA OTB PLAN 700 ALTO	10.214.98
4	IMPLEMENTACIÓN CANCHA DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD ORIGINARIA PALCOMA	30.000 00
5	CONSTRUCCION CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "H" DEL DISTRITO MUNICIPAL 14 EL ALTO	32 757.46
6	CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON ENMALLADO EN LA URBANIZACIÓN LUIS ESPINAL CAMPS	37 186.01
7	CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTÉTICO Y ENMALLADO URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN SAN PEDRO DE LAJA DEL DISTRITO MUNICIPAL 12 EL ALTO	24 626.90
8	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO ENMALLADA URBANIZACIÓN GERMAN BUSCH 1-1-2	39 928.44
<b>TOTAL</b>		<b>213.555,35</b>

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**

	<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO (Bs)</b>
1	CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO ZONAL NUEVA JERUSALEN	39.311.11
2	CONSTRUCCIÓN MERCADO CAMPESINO ZONAL JUAN CRUZ VILLA COOPERATIVA NORTE	65 466.14
3	CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO ZONAL 8 DE MAYO JUNTUHUMA	66.610 81
4	CONSTRUCCIÓN MERCADO CAMPESINO LA FLORIDA	60 529.56
5	CONSTRUCCIÓN MERCADO CAMPESINO ZONAL 16 DE JULIO SAN FELIPE SEQUE	43.045.12
6	CONSTRUCCION MERCADO BARTOLINA SISA D-5 (ZONA VILLA ESPERANZA)	132.607.22
<b>TOTAL</b>		<b>407.569,96</b>